Radicado No.: 3-2024-021859
Fecha: 09-07-2024

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Ángela Rossio Parada Olarte
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud Otrosí 5° del contrato PRONE GGC-640-2020.

Respetada Dra. Ángela, reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud efectuada por parte de AIR-E S.A. E.S.P., mediante radicado 1-2024-019256 de fecha 2024-05-09 (Anexo 5), se solicita el trámite de ampliación plazo mediante Otrosí 5° al contrato **PRONE GGC-640-2020**, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y en el informe de apoyo técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía (Anexo 2), previo a las siguientes consideraciones y precisiones.

Tabla 1. Resumen solicitudes del presente memorando

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Prorrogar la actividad de Administra-ción de la Construcción y Puesta en Operación por un término de 150 días ca-lendario.	El 15-11-2023, se realizó Otrosí No 4°, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en 245 días calendario, por lo que el plazo de la actividad 3 “Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda”, de la Etapa 3 “Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación” se prorroga por el termino de 180 días calendarios y la Etapa 4 “Actividades de recibo y terminación de contrato del Administrador” por el termino de 65 días calendario.	Se avala y solicita modificar la Cláusula Segunda – Plazo del **contrato PRONE GGC 640-2020**, el Anexo 2 “Cronograma” en el sentido de prorrogar la actividad 4 de la Etapa 4° **Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración**, por el termino 150 días calendario, desde el **17/07/2024**, hasta el **13/12/2024**, por lo cual será objeto de actualización el cronograma.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El contrato **PRONE GGC-640 de 2020** a la fecha tiene las siguientes modificaciones:

1. Que el 31 de diciembre de 2020 entre el Ministerio de Minas y Energía y AIR-E S.A.S. E.S.P se celebró el contrato **PRONE GGC 640 de 2020** cuyo objeto es "Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO ZARABANDA" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE".

2. Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, se estipuló el **plazo de ejecución** del Contrato por veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($346.179.548),** Incluido IVA.

4. Que el día 22 de febrero de 2021, se suscribió la respectiva Acta de Inicio del Contrato **PRONE-GGC-640-2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.

5. OTROSÍ 1° de fecha 12-04-22, las partes modifican el Anexo N° 2 Cronograma del contrato PRONE-640-2020.

6. OTROSI 2 MODIFICACIÓN de fecha 18-08-2022, mediante la cual las partes modifican el lugar de ejecución del contrato PRONE-640-2020.

7. OTROSI 3° de fecha 08-02-2023 mediante la cual se MODIFICA la fecha de finalización de la Actividad de Construcción y Puesta en Operación; en virtud de lo cual se modifica el Anexo 2 "cronograma" contrato PRONE-640-2020.

8. OTROSI 4° de fecha 15-11-2023 mediante el cual se PRORROGAR el plazo de ejecución en 245 días calendario, por lo que el plazo de la actividad 3 "ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA, SUMINISTRO Y OBRA, SEGÚN CORRESPONDA", de la etapa 3 "ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONS-

TRUCCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN" se prorroga por el termino de 180 días calendarios y la etapa 4 "actividades de recibo y terminación de contrato del administrador" por el termino de 65 días calendario.

2. GARANTÍAS

La póliza de garantía única de seguro de cumplimiento de contrato No. 85-44-101108558, del Contrato **PRONE-GGC-640 de 2020** cuyo tomador es AIR-E S.A. E.S.P., en favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., se encuentra vigente hasta el 19 de enero de 2025**,** la cual ha sufrido las siguientes modificaciones:

Tabla 2. Modificaciones a la póliza

Nº	**MODIFICACION/ SUSPENSIÓN**	**ESTADO**
1	CONTRATO	Aprobada
2	ACTA DE INICIO	Aprobada
3	OTROSI 1º	Se solicita cargue de póliza al OR mediante oficio radicado 2-2024-01878 DE FECHA 13-06-2024
4	(OTROSI 2) MODIFICACIÓN	Se solicita cargue de póliza al OR mediante oficio radicado 2-2024-01878 DE FECHA 13-06-2024
5	OTROSI 3°	Aprobada
	OTROSI 4°	Se solicita cargue de póliza al OR mediante oficio radicado 2-2024-01878 DE FECHA 13-06-2024

3. ESTADO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR**, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance financiero del contrato ***PRONE-GGC-640-2020.***

VALOR DEL CONTRATO	**$346.179.548**
VALOR DESEMBOLSADO	**$ 328.870.570.5**
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	**$17.308.977.50**
NÚMERO DE USUARIOS	**120**

Tabla 2 Balance financiero por vigencias

VIGENCIA	**VALOR**	**VALOR DESEMBOLSADO**	**VALOR POR DESEMBOLSAR**
2020	**$173.089.774**	**$173.089.774**	**$ 0**

2021	**$138.471.819**	**$138.471.819**	**0**
2022	**$34.617.955**	**$17.308.977.50**	**$17.308.977.50**
TOTAL CONTRATO	**$346.179.548**	**$ 328.870.570.5**	**$17.308.977.50**

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos PRONE, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II - Actividades de Contratación de Obras: 5%
Etapa III - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación: 70 %
Etapa IV - Actividades de recibo y liquidación del contrato de Administración: 10%

Atendiendo lo anterior, avance general del contrato es del **81,59%,** mientras que el avance de obra corresponde al **97.1%.**

5. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima novena del Contrato **PRONE GGC 640 de 2020,** el contratista AIR-E S.A. E.S.P., mediante radicado 1-2024-019256 de fecha 2024-05-09 (Anexo 5) cuyo asunto es *"*Solicitud Ampliación de contratos*"*.

> *"(...) se procedió con la contratación de la construcción de las obras, las cuales a la fecha reflejan un importante avance, de acuerdo con lo previsto en los cronogramas inicialmente convenidos, así como en las modificaciones de los plazos acordados*
>
> *(...) los proyectos reflejan un rendimiento conforme, en algunos casos nos encontramos llevando a cabo actividades relacionadas con el proceso de corrección de no conformidades y/o recopilación de la gestión documental:*

6	Balance economico del proyecto	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	60%
7	Registro fotografico	0%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
8	Planos as built	60%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	60%
9	Certificación junta de acción comunal	100%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
10	Acta de entrega de materiales desmontados	0%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
11	Actas de paquetes de mejoramiento de instalaciones (pmi) instalados	0%	0%	0%	100%	50%	0%	0%	0%	90%
12	Acta de display y caja de policarbonato	0%	0%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	95%
13	Acta de caja de protección y pat vivienda	0%	80%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	90%
14	Póliza final	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
15	Certificado ministerio de trabajo	100%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
16	Paz y salvo de las obligaciones adquiridas para con terceros	0%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
17	Paz y salvo de pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes	0%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
18	Paz y salvo de proveedores	80%	0%	0%	30%	100%	0%	0%	0%	0%
19	Informe de obra	0%	0%	0%	100%	80%	0%	0%	0%	0%
20	Relación de transformadores	80%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
21	Relación de cargabilidad	0%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
22	Relación de balanceo	0%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
23	Correspondencia relevante air-e s.a.s. e.s.p	0%	0%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%
24	Acta de reinicio	0%	N/A	0%	N/A	0%	0%	0%	0%	0%
25	Acta de suspención	0%	N/A	0%	N/A	0%	0%	0%	0%	0%
26	Aspectos comunitarios relevantes	0%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
27	Certificación retie	0%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
28	Acta de configuración medida centralizada	0%	0%	N/A	N/A	0%	N/A	N/A	N/A	N/A
29	Multas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
30	Lista de usuarios normalizados	0%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
31	Actas de avances	0%	0%	0%	100%	100%	0%	0%	0%	0%
32	Actas de liquidacion	0%	0%	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%
33	Corrección de No Conformidades	10%	0%	15%	100%	60%	20%	15%	40%	38%
	% Avance general por proyecto	13,44%	2,67%	0,48%	99,66%	66,25%	0,65%	0,48%	1,29%	23,06%
	OBSERVACIONES GENERALES									

Anexo1. Ficha de avance documental.

Como consecuencia de lo anterior, tras la necesidad de (...) iii) completar la etapa documental para la avanzar en el trámite de liquidación de los contratos, solicitamos respetuosamente acogernos a lo dispuesto a continuación:

> *(...) CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO: N° 1 - Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación (...)*

Por todo lo anterior; solicitamos respetuosamente, sea estudiada y aprobada de la ampliación de los plazos contractuales, de acuerdo con lo relacionado en la siguiente tabla:

ITEM	CONTRATO MME - AIR-E	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPACTO EN DÍAS ADICIONALES
9	GGC 640 - 2020	ZARABANDA	150

Ratificamos el compromiso de Air-e en el cumplimiento eficiente de las obligaciones de los contratos PRONE 2020, en consideración de lo anterior; siempre estaremos en completa disposición de responder cualquier solicitud que frente a la administración de los recursos realice el Ministerio de Minas y Energía (...)"

6. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría mediante comunicación INTPRONE-INT-076 de fecha 08 de mayo del año en curso, indica lo siguiente:

(...) Los contratos de la referencia se han desarrollado a lo largo de su vigencia contractual en la ejecución de sus actividades constructivas, no obstante, los distintos contratistas de obra se encuentran pendiente (...) con la entrega documental requerida para la liquidación de cada uno de los contratos de obra. (...)

Es por lo anterior que, una vez analizada la solicitud presentada por Air-e S.A.S. E.S.P. en la cual solicitan una ampliación de los plazos contractuales suscritos entre Air-e S.A.S. E.S.P y el Ministerio de Minas y Energías para la liquidación de los contratos de la referencia, esta Interventoría encuentra viable la propuesta realizada y coadyuva la solicitud de ampliación (...)

ITEM	CONTRATO MME - AIR-E	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPACTO EN DÍAS ADICIONALES
9	GGC 640 - 2020	ZARABANDA	150

(...)"

7. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADO DE RED Y EL CONCEPTO DE INTERVENTORIA.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio señala y recomienda lo siguiente:

"5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES
(...)

1. *De acuerdo con la certificación de avance, 21 de junio del 2024, la obra presenta un avance correspondiente al **100%,** avance certificado por parte de la interventoría (Anexo 6), al proyecto Zarabanda se realizó visita de recepción por parte del Ministerio de Minas y Energía, está pendiente por parte del OR la documentación correspondiente para el acta de energización.*

2. *La actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación se encuentra vigente hasta el 12 de julio del 2024, y se encuentran en ejecución las actividades N° 2 y 3 de la etapa 4 denominadas "Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito" y "Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato" respectivamente.*

3. *Para poder dar cumplimiento a la actividad N° 2 de la etapa 4 del cronograma, Air-e debe acreditar haber efectuado la totalidad de los pagos a favor de terceros, situación que a la fecha no se ha cumplido por parte del Operador de Red, razón por la cual la Supervisión no ha autorizado la devolución de recursos ni el cierre y liquidación del encargo fiduciario.*

4. *De igual manera, y para dar cumplimiento con la actividad N° 3 de la etapa 4, el Operador debe presentar a esta supervisión entre otros los siguientes documentos:*

 - *Presupuesto final de obra ejecutada.*
 - *Póliza final de obra.*
 - *Soporte de devolución de Recursos al Tesoro Nacional.*
 - *Acta de Liquidación del Encargo Fiduciario.*
 - *Informe Final del Encargo Fiduciario.*
 - *Informe Final del Operador de Red.*
 - *Informe Final de la Interventoría Técnica.*

 Documentos que obligatoriamente el Operador de Red suscribirá y presentará a esta Supervisión una vez haya efectuado la totalidad de los pagos a favor de terceros, y de acuerdo con lo indicado por Aire a la fecha se encuentran realizando con el contratista de obra e interventoría las revisiones pertinentes que permitan el cierre financiero del contrato de obra, y posteriormente el cierre financiero con el Ministerio.

5. *Adicionalmente y acorde con lo estipulado en el contrato de encargo fiduciario, el tiempo empleado por la entidad fiduciaria para la entrega del informe final de rendición de cuentas y posterior liquidación del encargo se estima en 30 días, el cual podrán ser mayor si al momento de la revisión del informe y acta se presentan observaciones por parte del Operador de Red.*

6. *El Operador de Red solicita un total de ciento cincuenta (150) días, una vez realizado el análisis por parte de la Supervisión, esta última encuentra justificado por ciento cincuenta (150) días, por lo cual ese será el tiempo sobre el cual se autorizará la prórroga al plazo de ejecución de la actividad Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.*

7. *Por lo anterior la nueva fecha de finalización de la actividad No4 de la etapa 4 será el 13/12/2024, impactando así las actividades subsiguientes, por lo cual la nueva fecha de finalización de la actividad de Administración de la construcción y puesta en operación finalizará el 13/12/2024.*

Teniendo en cuenta los documentos, gestiones y revisiones que se encuentran en curso por parte de la Interventoría y el Operador de Red, se concluye que el tiempo para la finalización de las actividades N° 4 de la etapa 4 vigentes hasta el 17 de julio del año en curso, no son suficientes para que se puedan remitir a esta Supervisión la totalidad de los soportes que acrediten el cumplimiento de las mismas, es por esa razón que se considera que el tiempo solicitado por el Operador de Red para el cumplimiento de las mismas es procedente.

6. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis efectuado y detallado en el numeral 5 del presente informe, se recomienda iniciar los trámites ante el Grupo de Gestión Contractual que permitan ampliar el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación por un término de 150 días, por lo cual la nueva fecha de finalización de dicha actividad será el ***13/12/2024.***

8. CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Operador de Red y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, se puede evidenciar con los informes allegados por el Operador de Red, que se encuentra surtiendo los trámites documentales, para la avanzar en el trámite de liquidación de los contratos, por lo cual esta Dirección, en calidad de supervisor, solicitar la prorrogar la actividad 4 de la Etapa 4° **Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración**, por el termino 150 días calendario, desde el **17/07/2024**, hasta el **13/12/2024**, por lo cual será objeto de actualización el cronograma.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la cláusula trigésima del Contrato **PRONE GGC 640-2020** que señala:

"***CLÁUSULA TRIGESIMA – MODIFICACIONES****: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, constar por escrito y estar debidamente suscrita por las Partes.*

PARÁGRAFO: *Toda modificación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II."*

No realizar la modificación señalada, implicaría el vencimiento de la etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración, sin el cumplimiento del total de las actividades allí previstas, en concreto, del Contrato **PRONE GGC 640-2020**.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Es importante señalar, que el fin esencial del desarrollo de este contrato, se relaciona directamente con lograr la eficiente y continua prestación del servicio de energía eléctrica en especial las que hacen parte del objeto contractual, todo esto, en procura de la calidad de vida y generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Concepto C – 943 de 2022 (MODIFICACIÓN – Contrato estatal – Posibilidad / MODIFICACIÓN – Contrato estatal – Límites – Objeto) Colombia Compra Eficiente:

"(…) Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Sobre este último punto, la doctrina ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa». Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato.

En todo caso, corresponderá a cada Entidad Estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (…)"

En este sentido, se considera que es procedente la modificación al contrato basado en la autonomía de la voluntad de las partes, ello, aunado a que el objeto final de este contrato conllevará al cumplimiento de uno de los fines estatales, como lo es el acceso y normalización del servicio de energía eléctrica.

La justificación radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución. A la entidad Estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones que sean necesarias.

Sea del caso advertir que las modificaciones propuestas por el operador de red ARI-E S.A. E.S.P., se convierten en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud de modificación se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.

2. Que las Pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes y han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.

3. Que los documentos anexos a la solicitud de otrosí fueron debidamente verificados.

4. Que la solicitud de prorroga no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud, ni modificación de las obligaciones de las partes y los riesgos asociados a las mismas, conforme a la matriz respectiva.

5. Que el informe técnico de apoyo a la supervisión y la solicitud del operador de red junto con sus anexos, forman parte integral del presente memorando y de la solicitud del otrosí que se suscriba.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión observa la necesidad de modificar el plazo del contrato **PRONE GGC 640-2020,** avalando y solicitando la modificación de la Cláusula Segunda – Plazo, el Anexo 2 “Cronograma” en el sentido de prorrogar la actividad 4 de la Etapa 4° **Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración**, por el termino 150 días calendario, desde el **17/07/2024**, hasta el **13/12/2024,** por lo cual será objeto de actualización el cronograma; por lo cual, se debe realizar la suscripción y/o perfeccionamiento del modificatorio en la plataforma SECOP II.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: CARPETA DOCUMENTOS

Elaboró: Sandra Jeannette Caballero Timote
Reviso: Miguel Adrián Fajardo Guerrero, Neila Luz Baleta Mizar, María Victoria Ramírez Martínez
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez